

**RESPUESTA A PETICIONES, OBSERVACIONES, SOLICITUDES Y
MODIFICACIONES AL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2 DE 2019 CUYO OBJETO ES: EL SUMINISTRO
DE DISPOSITIVOS MÉDICOS**

En mi calidad de Gerente del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez Empresa Social de Estado, por medio de la presente, doy respuesta a las peticiones, observaciones, solicitudes y modificaciones al informe de requisitos habilitantes de la Convocatoria Pública No. 2 de 2019 cuyo objeto es: “*Suministro de Dispositivos Médicos*” se presentaron 7 objeciones, dentro del término establecido en el pliego de condiciones y se presentó 1 objeción de manera extemporánea para lo cual transcribiré lo pertinente y acto seguido procederé a resolverlas:

1. ALFA TRADING S.A.S: Observación recibida en nuestra cuenta de correo electrónico: Documentoscontratacion@hgm.gov.co, el día 04 de Julio de 2019 a las 06:42p.m.

Solicitud del interesado:

“De acuerdo con el informe de evaluación requisitos jurídicos de la CONVOCATORIA N°2 SUMINISTRO MÉDICOS de la oferta que ALFA TRADING S.A.S, presento nos indica:

NO CUMPLE: El oferente condiciona la oferta en “Políticas de Devolución”. De acuerdo a lo establecido en el numeral 32 del pliego de condiciones habrá lugar a rechazo o eliminación de propuestas “Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta”. Dado lo anterior el oferente queda inhabilitado jurídicamente.

Solicitamos al Hospital General de Medellín indicar el numeral correspondiente al requisito específico para el cumplimiento de las políticas de devolución en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta de que dichas políticas no se encuentra dentro de los requisitos jurídicos habilitantes del numeral 23.1.1, el cual fue calificado de esta manera y ningún momento nos aclaran que era un requisito habilitante no subsanable. Pedimos cordialmente analizar lo sucedido objetiva y transparente ya que la entidad no tuvo en cuenta la claridad de este requisito y fue la causal de rechazo para varios oferentes para la continuación del proceso y que ALFA TRADING S.A.S aportó sus políticas de devolución con la presentación de la oferta como requisito para el cumplimiento técnico solicitado en el anexo de la pág. 90 del pliego de condiciones y no jurídico como lo califico la entidad. Sin embargo ALFA TRADING S.A.S acepta y acoge lo requerido por el hospital general de Medellín y anexa certificación correspondiente para su cumplimiento...”

Se anexa certificación Aceptación Políticas de Devolución.



Respuesta del Hospital: El Hospital realizó la evaluación y verificación de requisitos habilitantes jurídicos dentro de la cual corresponde analizar la carta de presentación de la propuesta (Anexo N°2) establecido por el Hospital, requisito jurídico en el cual el oferente se compromete y declara acogerse a las condiciones establecidas por el Hospital en la convocatoria.

Al realizar la revisión de la oferta se observa, que la carta de presentación de la propuesta es incongruente frente a las políticas presentadas por la empresa, para el caso en concreto "Políticas de Devoluciones", por lo tanto es evidente que el oferente está condicionando la misma y por ende la oferta, dando lugar a rechazo o eliminación de la propuesta, tal como se encuentra estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 2 de 2019 el cual establece en el numeral 32 subnumeral 38 lo siguiente:

"32. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

El Hospital rechazará y eliminará toda propuesta en su totalidad o parcialmente, es decir, por ÍTEM, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y/o en los casos que presente cualquiera de las siguientes situaciones:

38. *Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta..."*

Dado lo anterior no se acepta la certificación de Aceptación de Políticas de Devolución entregada por el oferente.

2. UNIÓN MEDICAL S.A.S: Observación recibida en nuestra cuenta de correo electrónico: Documentoscontratacion@hgm.gov.co, el día 04 de Julio de 2019 a las 04:24 p.m.

Solicitud del interesado:

"Según los resultados de los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de experiencia publicados en la página del Hospital General, el día 2 de Julio me permito aclarar lo siguiente:

Resultado requisitos habilitantes jurídicos: En el cual nos notifican: NO CUMPLE: El oferente condiciona la oferta en "Políticas de Devolución". De acuerdo a lo establecido en el numeral 32 del pliego de condiciones habrá lugar a rechazo o eliminación de propuestas "Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta". Dado lo anterior la entidad no solicito al oferente mediante informe de presentación de requisitos habilitantes subsanables el requisito de "Antecedentes disciplinarios

y tarjeta profesional de revisor fiscal" los cuales no fueron aportados con la oferta de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°4 del pliego de condiciones. El oferente queda inhabilitado jurídicamente.

En cuanto al tema anterior me permito aclarar lo siguiente:

La solicitud de la política de devoluciones se encuentra contenida en los anexos Técnicos solicitados, todos ellos alusivos a información propia del oferente, en cumplimiento de lo cual procedimos a anexar nuestra política corporativa sobre la materia. Anexar esta política no constituye ningún condicionamiento en la formulación de la propuesta, máxime considerando que en el anexo 2 que corresponde a la carta de la presentación de la propuesta, se indica en el numeral 3 lo siguiente: "Que conocemos la información general y demás documentos de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria y que aceptamos la información y los requisitos en ello contenidos.

Con lo anterior estamos confirmando en Unión Medical que aceptamos lo establecido por el HGM en los requisitos exigidos.

Solicitamos validar y tener en cuenta este punto específico como cumplido y no como una causa de inhabilidad y proceder a reabrir los términos para aportar los requisitos habilitantes subsanables conforme a lo previsto en el procedimiento contractual.

Estaremos atentos a su respuesta y su ayuda".

Respuesta del Hospital: El Hospital realizó la evaluación y verificación de requisitos habilitantes jurídicos dentro de la cual corresponde analizar la carta de presentación de la propuesta (Anexo N°2) establecido por el Hospital, requisito jurídico en el cual el oferente se compromete y declara acogerse a las condiciones establecidas por el Hospital en la convocatoria.

Al realizar la revisión de la oferta se observa, que la carta de presentación de la propuesta es incongruente frente a las políticas presentadas por la empresa, para el caso en concreto "Políticas de Devoluciones, por lo tanto es evidente que el oferente está condicionando la misma y por ende la oferta, dando lugar a rechazo o eliminación de la propuesta, tal como se encuentra estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 2 de 2019 el cual establece en el numeral 32 subnumeral 38 lo siguiente:

"32. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

El Hospital rechazará y eliminará toda propuesta en su totalidad o parcialmente, es decir, por ÍTEM, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y/o en los casos que presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 38. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta..."**

Dado lo anterior no se acepta la solicitud.

3. BAXTER S.A: Observación recibida en nuestra cuenta de correo electrónico: Documentoscontratacion@hgm.gov.co, el día 04 de Julio de 2019 a las 04:24 p.m.

Solicitud 1 del interesado:

“De acuerdo a las Evaluaciones habilitantes de contenido Jurídico, Financiero y Experiencia de la Convocatoria Publica 002 de 2019, agradecemos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Evaluación Jurídica:

“No cumple: El oferente condiciona la oferta en "Políticas de Devolución". De acuerdo a lo establecido en el numeral 32 del pliego de condiciones habrá lugar a rechazo o eliminación de propuestas "Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta". Dado lo anterior el oferente queda inhabilitado jurídicamente.”

Agradecemos calificar nuestra propuesta como “Cumple” y tener en cuenta para la evaluación Jurídica el contenido de la carta de presentación que expresa la aceptación del pliego de condiciones de dicha Convocatoria en su integridad y la primacía que tiene el contenido del pliego sobre la propuesta presentada. A continuación, transcribimos el texto de la propuesta en que se manifiestan estos aspectos y a los cuales mi representada se comprometió:

“3. Que conocemos la información general y demás documentos de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria y que aceptamos la información y los requisitos en ellos contenidos.

4. Que prima el contenido del pliego de condiciones sobre la propuesta presentada.”

En este sentido, reiteramos el compromiso de Laboratorios Baxter S.A. de cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones, específicamente aquellas relacionadas con la devolución de los productos, para lo cual mi representada, por medio de esta comunicación renuncia a cualquier condición o política de devoluciones adjuntadas a la oferta que difiera de lo establecido en los pliegos de condiciones...”.

Respuesta del Hospital: El Hospital realizó la evaluación y verificación de requisitos habilitantes jurídicos dentro de la cual corresponde analizar la carta de presentación de la propuesta (Anexo N°2) establecido por el Hospital, requisito jurídico en el cual el oferente se compromete y declara acogerse a las condiciones establecidas por el Hospital en la convocatoria.

Al realizar la revisión de la oferta se observa, que la carta de presentación de la propuesta es incongruente frente a las políticas presentadas por la empresa, para el caso en concreto "Políticas de Devoluciones, por lo tanto es evidente que el oferente está condicionando la misma y por ende la oferta, dando lugar a rechazo o eliminación de la propuesta, tal como se encuentra estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 2 de 2019 el cual establece en el numeral 32 subnumeral 38 lo siguiente:

"32. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

El Hospital rechazará y eliminará toda propuesta en su totalidad o parcialmente, es decir, por ÍTEM, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y/o en los casos que presente cualquiera de las siguientes situaciones:

38. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta..."

Dado lo anterior no se acepta la solicitud.

Solicitud 2 del interesado:

2. "Evaluación Financiera:

Capital de Trabajo: "No Cumple".

Según lo informado en el pliego de condiciones, numeral 25.2.1.1 Capital de trabajo: CT=Activo Corriente - Pasivo Corriente.

Agradecemos tener en cuenta que los valores informados por Laboratorios Baxter S.A., fueron informados en miles de pesos; donde el capital de trabajo es \$ 291.046.502.000. Cumpliendo con el valor mínimo exigido por el Hospital (10% presupuesto; \$513.437.260) para habilitar este aspecto Financiero.

Solicitamos por favor tener en cuenta estas aclaraciones, toda vez que se trata de requisitos subsanables de conformidad con la ley".

Respuesta del Hospital: Se acepta la observación. De acuerdo a lo expuesto por el oferente frente a los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria, y al análisis presentado en el informe financiero publicado referente al "Capital de Trabajo" de Baxter S.A se puede concluir que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el requisito habilitante financiero tal como se expuso el cual corresponde a \$291.046.502.000. Debido a un error involuntario quedó mal calificado con "No" en la columna de "Cumplimiento".

Dado lo anterior la empresa Baxter S.A queda habilitado financieramente

4. Distrimedical S.A.S: Observación recibida en nuestra cuenta de correo electrónico: Documentoscontratacion@hgm.gov.co, el día 03 de Julio de 2019 a las 01:23 p.m.

Solicitud 1 del interesado:

“Con relación al asunto en mención, solicitamos muy amablemente de su colaboración con la aclaración respecto a los siguientes numerales:

1. *“El oferente condiciona la oferta en “Políticas de Devolución”. De acuerdo a lo establecido en el numeral 32 del pliego de condiciones habrá lugar a rechazo o eliminación de las propuestas “Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta”.*

En relación con las políticas de devoluciones; debido que estas políticas son internas de la empresa y siempre se han manejado las mismas para todos los procesos licitatorios con el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN “Luz Castro de Gutiérrez” E.S.E y esta es la primera vez que nos inhabilitan por este requisito”.

Respuesta del Hospital: El Hospital realizó la evaluación y verificación de requisitos habilitantes jurídicos dentro de la cual corresponde analizar la carta de presentación de la propuesta (Anexo N°2) establecido por el Hospital, requisito jurídico en el cual el oferente se compromete y declara acogerse a las condiciones establecidas por el Hospital en la convocatoria.

Al realizar la revisión de la oferta se observa, que la carta de presentación de la propuesta es incongruente frente a las políticas presentadas por la empresa, para el caso en concreto “Políticas de Devoluciones, por lo tanto es evidente que el oferente está condicionando la misma y por ende la oferta, dando lugar a rechazo o eliminación de la propuesta, tal como se encuentra estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 2 de 2019 el cual establece en el numeral 32 subnumeral 38 lo siguiente:

“32. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

El Hospital rechazará y eliminará toda propuesta en su totalidad o parcialmente, es decir, por ÍTEM, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y/o en los casos que presente cualquiera de las siguientes situaciones:

38. *Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta...*”.

Dado lo anterior no se acepta la solicitud.

Solicitud 2 del interesado:

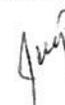
2. ***“Dado lo anterior la entidad no solicito al oferente mediante informe de presentación de requisitos habilitantes subsanables el requisito de “Autorización del órgano social competente” donde se evidencia una limitación para el suplente quien acredita firma en la oferta y “Garantía de seriedad de la propuesta” con el valor asegurado de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.1.1.14 del pliego de condiciones.***

En los requisitos para subsanar, nuestra entidad no apareció en el listado para subsanar dichos ítems , no obstante, respecto a la autorización para firmar del representante legal suplente, tal como se ve reflejado en el certificado de cámara de comercio”.

Respuesta del Hospital: La entidad aclara que tal como se expuso en el informe de requisitos habilitantes jurídicos al oferente no se le solicitó subsanar estos requisitos ya que se había materializado la causal de rechazo establecida en el numeral 32 del pliego de condiciones subnumeral 38 tal como se expresó en respuesta anterior, solicitar al oferente subsanar los requisitos expuestos no lo habilitaba jurídicamente por lo tanto la entidad no solicitó dichos requisitos mediante informe de requisitos habilitantes subsanables.

Teniendo en cuenta lo expuesto se explica que el requisito al cual hace referencia el informe es la “Autorización del órgano social competente” no la del representante legal, se hace referencia a la autorización para suscribir el contrato en el caso de ser adjudicado por el monto de la oferta presentada, de acuerdo a lo establecido mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal y lo requerido en el pliego de condiciones de la convocatoria.

5. **Medtronic S.A: Observación recibida en nuestra cuenta de correo electrónico: Documentoscontratacion@hgm.gov.co, el día 03 de Julio de 2019 a las 11:53 a.m.**



Solicitud 1 del interesado:

“De acuerdo con el informe de evaluación publicado por la institución el día martes 02 de julio del año en curso y acogiéndonos el principio de transparencia nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

- 1. En el informe de evaluación dice: NO CUMPLE: El oferente condiciona la oferta en “Políticas de devolución” de acuerdo a lo establecido en el numeral 32 del pliego de condiciones habrá lugar a rechazo o eliminación de propuesta cuando se presente la propuesta de forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta. Dado lo anterior la entidad no solicito al oferente mediante informe de presentación de requisitos habilitantes subsanables el requisito de “Certificado de cámara de comercio” el cual no cumplía con la vigencia solicitada de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.1.1.4, “Tarjeta profesional y antecedentes de revisor fiscal” los cuales no fueron aportados con la oferta y “Registro único de proponentes” el cual no cumplía con la vigencia solicitada de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.1.1.13. El oferente queda habilitado jurídicamente.***

Para tal efecto nos permitimos precisar que en la propuesta en el folio No. 350 se adjuntó el Anexo # 7 – Carta de Compromiso Fechas de vencimiento debidamente firmado por nuestro representante legal, el cual ratifica nuestro compromiso en el numeral 2 “Recibir en devolución el producto que no haya sido consumido a la fecha de vencimiento y reconocer el valor total de la devolución a través de documento contable nota crédito a favor de la institución” y en los documentos requeridos en el anexo # 6 formato lista de chequeo registro de proveedores, en documentos técnicos # 11 solicitan la política de devoluciones, la cual se anexo a la propuesta en los folios # 379-380, dicha política está acorde al compromiso firmado por nuestro representante legal en dicho anexo y se señala que como es una política siempre va a tener un flujo de aprobaciones para hacer efectiva la devolución.

Por lo anterior hacemos claridad que no se pretendía condicionar la propuesta y ratificamos nuestro compromiso anteriormente mencionado en el anexo No. 7.

Respuesta del Hospital: El Hospital realizó la evaluación y verificación de requisitos habilitantes jurídicos dentro de la cual corresponde analizar la carta de presentación de la propuesta (Anexo N°2) establecido por el Hospital, requisito jurídico en el cual el oferente se compromete y declara acogerse a las condiciones establecidas por el Hospital en la convocatoria.

Al realizar la revisión de la oferta se observa, que la carta de presentación de la propuesta es incongruente frente a las políticas presentadas por la empresa, para el caso en concreto “Políticas de Devoluciones, por lo tanto es evidente que el oferente está condicionando la misma y por ende la oferta, dando lugar a rechazo o eliminación de la propuesta, tal como se encuentra estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 2 de 2019 el cual establece en el numeral 32 subnumeral 38 lo siguiente:

“32. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

El Hospital rechazará y eliminará toda propuesta en su totalidad o parcialmente, es decir, por ÍTEM, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y/o en los casos que presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 38. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta...”.*

Dado lo anterior no se acepta la solicitud.

Solicitud 2 del interesado:

- 2. Teniendo en cuenta el numeral anterior, nos permitimos anexar los siguientes documentos, los cuales no fueron requeridos en la etapa de subsanación y de manera atenta solicitamos sean tenidos en cuenta para reevaluación del proceso en referencia y sea habilitada la propuesta en mención.**

**Certificado Cámara de Comercio
Registro único de Proponentes
Estados Financieros corte diciembre de 2018
Copia tarjeta profesional y antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal.**

Es nuestro deseo contribuir a la expectativa nacional de obtener para las instituciones las mejores condiciones de negociación y utilización de recursos económicos disponibles sin abandonar las condiciones técnicas, de modalidad y/o científicas en la protección y adecuada respuesta terapéutica que en los diferentes procedimientos se entregue a los beneficiarios de los servicios médicos y hospitalarios.

Agradecemos la atención a la presente y estaremos atentos a cualquier inquietud”.

Respuesta del Hospital: La entidad aclara que tal como se expuso en el informe de requisitos habilitantes jurídicos al oferente no se le solicitó subsanar estos requisitos ya que se había materializado la causal de rechazo establecida en el numeral 32 del pliego de condiciones subnumeral 38 tal como se expresó en respuesta anterior, solicitar al oferente subsanar los requisitos expuestos no lo habilitaba jurídicamente por lo tanto la entidad no solicitó dichos requisitos mediante informe de requisitos habilitantes subsanables.

Dado lo anterior no se acepta la solicitud.

6. Quirúrgicos Ltda: Observación recibida en administración de documentos, radicada el día 04 de Julio de 2019 a las 10:44 a.m.

Solicitud 1 del interesado

“Con referencia a los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de experiencia de la Convocatoria Pública N°2 de 2019 cuyo objeto es: “Suministro de Dispositivos Médicos” nos permitimos presentar este oficio con las siguientes observaciones:

EVALUACIÓN JURÍDICA

- **Carta de presentación de la oferta**

NO CUMPLE: Ver columna de cumplimiento de requisitos

Nos permitimos aclarar: “La carta de presentación de la propuesta se presentó con el folio N°000005” (Adjuntamos copia del folio citado).

- **Cumplimiento de Requisitos**

NO CUMPLE: El oferente condiciona la oferta en “Políticas de Devolución”. De acuerdo con lo establecido en el numeral 32 del pliego de condiciones habrá lugar a rechazo o eliminación de propuestas “Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta”. El oferente queda inhabilitado jurídicamente.

Nos permitimos aclarar: “El folio Nro. 000375 de la propuesta presentada contiene nuestra Política de Devoluciones la cual adjudicamos con el único fin de cumplir con lo requerido en el Anexo 6. **FORMATO LISTA DE CHEQUEO REGISTRO DE PROVEEDORES** por solicitud expresa del pliego de condiciones.

La presentación de este documento no se encontraba sujeta o condicionada a requisitos especiales, por tanto, nuestra propuesta no estaba subordinada al cumplimiento de esta política”.

Según lo anterior solicitamos amablemente revisar la descalificación jurídica de la oferta de nuestra empresa Quirúrgicos Ltda.

Entregamos dos originales físicos de los documentos citados mediante este oficio”

Respuesta del Hospital: El oferente aportó Carta de presentación de la oferta con la propuesta tal como se manifiesta, cabe aclarar que en el informe de evaluación de

requisitos habilitantes jurídicos se establece NO CUMPLE, teniendo en cuenta como se expresa (ver columna cumplimiento de requisitos) que el oferente condicionaba la oferta en las "Políticas de Devolución".

Por lo tanto el Hospital realizó la evaluación y verificación de requisitos habilitantes jurídicos dentro de la cual corresponde analizar la carta de presentación de la propuesta (Anexo N°2) establecido por el Hospital, requisito jurídico en el cual el oferente se compromete y declara acogerse a las condiciones establecidas por el Hospital en la convocatoria.

Al realizar la revisión de la oferta se observa, que la carta de presentación de la propuesta es incongruente frente a las políticas presentadas por la empresa, para el caso en concreto "Políticas de Devoluciones, por lo tanto es evidente que el oferente está condicionando la misma y por ende la oferta, dando lugar a rechazo o eliminación de la propuesta, tal como se encuentra estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 2 de 2019 el cual establece en el numeral 32 subnumeral 38 lo siguiente:

"32. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

El Hospital rechazará y eliminará toda propuesta en su totalidad o parcialmente, es decir, por ÍTEM, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y/o en los casos que presente cualquiera de las siguientes situaciones:

38. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta..."

Dado lo anterior no se acepta la solicitud.

7. Intersurgical S.A.S: Observación recibida en administración de documentos, radicada el día 04 de Julio de 2019 a las 12:11 p.m.

Solicitud 1 del interesado

"Reciba un cordial saludo. De acuerdo a la revisión jurídica efectuada por parte del Hospital General de Medellín muy respetuosamente, me permito solicitar su gentil colaboración en el sentido de revisar y evaluar los siguientes puntos:

- **POLITICAS DE DEVOLUCIÓN: No estamos de acuerdo, como se encuentra establecido en la revisión" ... el oferente condiciona la oferta en "políticas de devolución"**



Debido, a que, si se lee ese documento, habla del procedimiento que tenemos establecido para la notificación de los eventos como productos defectuosos, novedades de entrega, canales de comunicación, etc... y en ningún momento se ha querido interponer, de ello la relación que tenemos con el hospital de hace más de 5 años.

Así mismo se puede evidenciar, en el acta de presentación de la propuesta, la cual aceptamos y firmamos, de la cual reza el numeral 9. Que se estudió, conoce y acoge completamente el estatuto general de contratación del hospital acuerdo 110 del 13 marzo de 2017, todos los documentos de la convocatoria y las normas exigidas en los pliegos de condiciones.

Igualmente, aprobamos y nos acogimos al formato de código de conducta de proveedores Hospital General De Medellín "Luz Castro de Gutiérrez" E.S.E, en el cual se establecen las políticas de compromiso del proveedor, calidad del servicio, etc... y del cual firmamos aceptando las mismas.

Adicional, aceptamos y firmamos los formatos como anexo 7 – compromiso de fechas vencimiento.

De lo anterior, lo que se evidencia es que estamos de acuerdo con las políticas que maneja es hospital y nos acogemos a ellas.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** se entregó, la ubican en el folio No.3,4 y 5
- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** se entregó, lo ubican en el folio No. 42 adicional a la carta de presentación de la propuesta también se habla que no estamos inhabilitados para presentar la propuesta,
- **RUP:** para el momento nuestro RUP se encontraba en trámite por lo que aportamos copia del pago de la cámara de comercio de Bogotá, folio No.32
- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSTA:** se puede subsanar tanto el pago como en la modificación de la misma

Agradezco la atención a la presente”.

Respuesta del Hospital: El Hospital realizó la evaluación y verificación de requisitos habilitantes jurídicos dentro de la cual corresponde analizar la carta de presentación de la propuesta (Anexo N°2) establecido por el Hospital, requisito jurídico en el cual el oferente se compromete y declara acogerse a las condiciones establecidas por el Hospital en la convocatoria.

Al realizar la revisión de la oferta se observa, que la carta de presentación de la propuesta es incongruente frente a las políticas presentadas por la empresa, para el caso en concreto "Políticas de Devoluciones, por lo tanto es evidente que el oferente está

condicionando la misma y por ende la oferta, dando lugar a rechazo o eliminación de la propuesta, tal como se encuentra estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 2 de 2019 el cual establece en el numeral 32 subnumeral 38 lo siguiente:

“32. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

El Hospital rechazará y eliminará toda propuesta en su totalidad o parcialmente, es decir, por ÍTEM, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y/o en los casos que presente cualquiera de las siguientes situaciones:

38. *Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta...”.*

Dado lo anterior no se acepta la solicitud.

8. SURGICON: Solicitud recibida en oficina de documentos de manera extemporánea el día 08 de Julio de 2019 a las 10:32 a.m

Respuesta del Hospital: No se da respuesta a la solicitud realizada por el interesado por haber sido extemporánea, no se objetó en la fecha establecida en el cronograma y en el numeral 31 del pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 2 de 2019 cuyo objeto es: “Suministro de Dispositivos Médicos”, el cual establece:

“Si el oferente encuentra discrepancias u omisiones en el informe de los proponentes habilitados e inhabilitados, podrá realizar objeciones.

*Las objeciones deberán ser solicitadas por medio de escrito radicado en la Oficina de Administración de Documentos del Hospital, ubicada en el primer piso de las Instalaciones de la Institución y dirigido a la Gerencia del Hospital, o a la Cuenta de Correo Electrónico: documentoscontratacion@hgm.gov.co y, debe interponerse dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la Notificación y comunicación del informe sobre los proponentes habilitados e inhabilitados...”.***

“Las objeciones solicitadas de manera posterior al término establecido en el presente numeral, se entenderá que fueron realizadas de manera extemporánea y, por lo tanto no serán atendidas por el Hospital...”.

Teniendo en cuenta las objeciones presentadas por los oferentes la entidad manifiesta que mediante Audiencia de Aclaraciones al pliego realizada el día 23 de abril de 2019 a las 10:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la convocatoria y según consta en Acta N°1 de Convocatoria Pública N°2 de 2019, se indicó así mismo a los oferentes tener en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones frente a las condiciones establecidas por el Hospital para la convocatoria, ya que si se evidencia un condicionamiento por parte del oferente estableciendo políticas contrarias a las establecidas por el Hospital en el pliego de condiciones, dará lugar a rechazo o eliminación de la propuesta, de acuerdo a lo

estipulado en el pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 2 de 2019 el cual establece en el numeral 32 subnumeral 38 lo siguiente:

“32. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

El Hospital rechazará y eliminará toda propuesta en su totalidad o parcialmente, es decir, por ÍTEM, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y/o en los casos que presente cualquiera de las siguientes situaciones:

38. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta...”.

No se presentó objeción por parte de los oferentes en Audiencia de Aclaraciones ni dentro del término para observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones.

El informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes fue publicado el día dos (02) de Julio de 2019. Las solicitudes, aclaraciones, informaciones, modificaciones o adiciones al informe debían enviarse a más tardar el día cuatro (04) de Julio de 2019 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria.

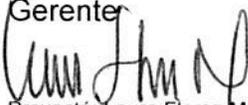
La presente respuesta será notificada mediante medio electrónico publicada en la página web de EL HOSPITAL: WWW.HGM.GOV.CO. De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

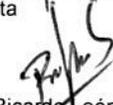
Dada en Medellín a los diez (10) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

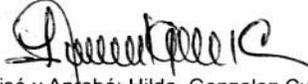

JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO

Gerente


Proyecto: Laura Florez Martinez
Abogada Contratista


Revisó y Aprobó: Ricardo León Pereira Goetz
Director de Apoyo Logístico


Revisó y Aprobó: Omeiro Puerta
Director Financiero


Revisó y Aprobó: Hilda Gonzalez Cuadros
Subgerente de Procesos Administrativos y Financieros